



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 17 de Marzo del 2026

**OFICIO N° D000057-2026-06.0.0-SG/MSI**



Señor

**MARTIN EDUARDO ROJA CAPURRO**

Director de la Dirección de Promoción de Inversión Privada de la  
Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
JR JUNIN 319,  
LIMA.-

Asunto : Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP, en su  
condición de Órgano Promotor de la Inversión Privada y respecto  
de las funciones vinculadas a la fase de Ejecución Contractual, al  
marco normativo vigente de Asociaciones Público-Privadas.

Referencia : Resolución de Alcaldía N° 114 de fecha 09.03.2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacerle llegar copia  
de la Resolución de Alcaldía de la referencia, mediante la cual se ratifica el Comité de  
Promoción de la Inversión Privada – CPIP, en su condición de Órgano Promotor de la  
Inversión Privada y respecto de las funciones vinculadas a la fase de Ejecución  
Contractual, al marco normativo vigente de Asociaciones Público-Privadas, de la  
Municipalidad de San Isidro, para los fines consiguientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi  
especial consideración.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dalila Germaine Calle Castillo**  
Secretaria General  
**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

DGCC/mge

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de San Isidro,  
aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del  
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[https://www.munisanisidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=-Hc\\_Ow83IG1NYplIEC8U5A](https://www.munisanisidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=-Hc_Ow83IG1NYplIEC8U5A) ingresando la siguiente  
clave: -Hc\_Ow83IG1NYplIEC8U5A



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de  
la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



La Secretaria General que suscribe  
Certifica que el Presente Documento  
es Copia Fiel del Original. 17 MAR. 2026

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114**

San Isidro, 09 MAR. 2026



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*[Firma]*

DALILA G. CALLE CASTILLO

Secretaria General

**LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** el Informe N° D00005-2026-0.2-CPIP/MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP; el Memorando N° D000143-2026-02.0.0-GM/MSI de la Gerencia Municipal; los Informes N° D000072-2026-04.0.0-GAJ/MSI y N° D000107-2026-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 20° de la citada Ley Orgánica, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y, el artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en su oportunidad, con fecha 23 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, cuerpo normativo que tuvo por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MSI, de fecha 29 de enero de 2019, la Municipalidad de San Isidro creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente y, a través del Artículo Segundo se designó a sus integrantes;

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 294 del 07 de junio de 2019, N° 004 del 08 de enero de 2020, N° 432 del 17 de noviembre de 2021, N° 043 del 10 de enero de 2022, y N° 195 del 16 de mayo de 2025, se modificó al Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, reconfirmándose sucesivamente el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro y se le delegaron las funciones correspondientes;

Que, a través de la Ordenanza N° 498-MSI se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito, precisándose que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) son ejercidas a través del CPIP, siendo el Concejo Municipal el órgano máximo de dicho organismo, conforme al artículo 8°.3 del Decreto Legislativo N° 1362;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MSI, de fecha 12 de mayo de 2023, se le delegaron al CPIP de la Municipalidad de San Isidro las





Municipalidad de  
**San Isidro**

La Secretaria General que suscribe  
ratifica que el Presente Documento  
es Copia Fiel del Original.

17 MAR. 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO

Secretaria General

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114

funciones de ejecución contractual previstas en el párrafo 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1362, incluyendo las señaladas en los numerales 6, 7, 8, 9 y 11 del párrafo 6.1 del artículo 6° de este Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2025-MSI, de fecha 01 de octubre de 2025, se ratifica la vigencia del CPIP de la Municipalidad de San Isidro, reconociéndosele sus competencias y funciones como Órgano Promotor de la Inversión Privada (OPIP) y su rol como Órgano de Coordinación en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 277-2024-EF;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la misma que entró en vigencia en su integridad, con la aprobación de su Reglamento, mediante Decreto Supremo N° 316-2025-EF, publicado el 24 de diciembre de 2025, siendo que en la única disposición complementaria derogatoria de la mencionada Ley se dispuso la derogación del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 32441 establecen que los Gobiernos Locales ejercen las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP, a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP, cuando los proyectos de su competencia no son promovidos por Proinversión;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 32441 y el artículo 20° de su Reglamento delimitan las funciones que la Entidad Pública Titular del Proyecto puede asignar al CPIP en la fase de ejecución contractual;

Que, el principio de legalidad previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, exige que las competencias administrativas cuenten con habilitación normativa expresa vigente;

Que, de conformidad con el análisis realizado en el Informe N° D00005-2026-0.2-CPIP/MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro, las principales consecuencias que tendría la entrada en vigencia de la Ley N° 32441 y su Reglamento, a nivel de las CPIP de los gobiernos locales son las siguientes: I) se ratifica la obligación de los Gobiernos Locales de contar con un CPIP cuando los proyectos de su competencia no son promovidos por Proinversión, asignándole a dicho Comité el ejercicio de las funciones propias del OPIP, esto de conformidad a lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.2 del artículo 8°, así como los párrafos 9.1 y 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 32441, concordado con el numeral 2 del artículo 15° y el numeral 17.1 del artículo 17° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF; ii) en la fase de Ejecución Contractual, el CPIP solo puede ejercer aquellas funciones que resulten expresamente compatibles con el párrafo 7.4 del artículo 7° de la Ley N° 32441, en virtud del cual la Entidad Pública titular del Proyecto puede asignarle funciones vinculadas a dicha fase, circunscribiéndose aquellas previstas en los numerales 1, 3, 4 y 6 del párrafo 7.1 del artículo 7° de esta Ley; y, iii) de las competencias delegadas expresamente por el Decreto Legislativo N° 1362, en materia de la fase de ejecución contractual, la Ley N° 32441 ha dejado de lado aquellas de naturaleza sancionadora;

Que, el CPIP de la Municipalidad de San Isidro ha recomendado efectuar una adecuación normativa expresa de sus funciones, a fin de garantizar la correcta aplicación del régimen vigente y evitar superposición de competencias;





17 MAR. 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



DALILA G. CALLE CASTILLO

Secretaría General

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114

Que, en esta línea, mediante Memorando N° D000143-2026-02.0.0-GM/MSI, la Gerencia Municipal propone la reconfirmación de los miembros integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los Informes N° D000072-2026-04.0.0-GAJ/MSI y N° D000107-2026-04.0.0-GAJ/MSI, corresponde ratificar la vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, así como adecuar las funciones de este Comité al marco normativo vigente establecido por la Ley N° 32441, su Reglamento y sus modificatorias vigentes, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, creado mediante Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y reconfirmado sucesivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** La vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro como órgano encargado de ejercer las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP, conforme a la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 316-2025-EF, así como a sus modificatorias vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y modificatorias, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como integrantes del **COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP** de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes miembros:

- Gerente de Rentas, como Presidente.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, como Secretario Técnico.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Miembro."

**ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR** en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.- ADECUAR** las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro al marco normativo vigente establecido por la Ley N° 32441, su Reglamento y sus modificatorias vigentes, disponiéndose que su actuación se sujete estrictamente a las competencias, procedimientos y límites previstos en dicha normativa.

**ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR** al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro las funciones vinculadas a la fase de Ejecución Contractual, según lo previsto en el párrafo 7.4 del artículo 7° de la Ley N° 32441, en lo que





Municipalidad de  
**San Isidro**

La Secretaria General que suscribe  
Certifica que el Presente Documento  
es Copia Fiel del Original. 17 MAR. 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO

Secretaria General

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114

respecta a los numerales 1, 3, 4 y 6 del párrafo 7.1 del artículo 7° de esta Ley.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MSI, de fecha 12 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaría General que comunique la presente Resolución a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y registro, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa





dicho organismo, conforme al artículo 8°.3 del Decreto Legislativo N° 1362;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MSI, de fecha 12 de mayo de 2023, se le delegaron al CPIP de la Municipalidad de San Isidro las funciones de ejecución contractual previstas en el párrafo 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1362, incluyendo las señaladas en los numerales 6, 7, 8, 9 y 11 del párrafo 6.1 del artículo 6° de este Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2025-MSI, de fecha 01 de octubre de 2025, se ratifica la vigencia del CPIP de la Municipalidad de San Isidro, reconociéndosele sus competencias y funciones como Órgano Promotor de la Inversión Privada (OPIP) y su rol como Órgano de Coordinación en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 277-2024-EF;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la misma que entró en vigencia en su integridad, con la aprobación de su Reglamento, mediante Decreto Supremo N° 316-2025-EF, publicado el 24 de diciembre de 2025, siendo que en la única disposición complementaria derogatoria de la mencionada Ley se dispuso la derogación del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 32441 establecen que los Gobiernos Locales ejercen las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP, a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP, cuando los proyectos de su competencia no son promovidos por Proinversión;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 32441 y el artículo 20° de su Reglamento delimitan las funciones que la Entidad Pública Titular del Proyecto puede asignar al CPIP en la fase de ejecución contractual;

Que, el principio de legalidad previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, exige que las competencias administrativas cuenten con habilitación normativa expresa vigente;

Que, de conformidad con el análisis realizado en el Informe N° D00005-2026-0.2-CPIP/MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro, las principales consecuencias que tendría la entrada en vigencia de la Ley N° 32441 y su Reglamento, a nivel de las CPIP de los gobiernos locales son las siguientes: i) se ratifica la obligación de los Gobiernos Locales de contar con un CPIP cuando los proyectos de su competencia no son promovidos por Proinversión, asignándole a dicho Comité el ejercicio de las funciones propias del OPIP, esto de conformidad a lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.2 del artículo 8°, así como los párrafos 9.1 y 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 32441, concordado con el numeral 2 del artículo 15° y el numeral 17.1 del artículo 17° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF; ii) en la fase de Ejecución Contractual, el CPIP solo puede ejercer aquellas funciones que resulten expresamente compatibles con el párrafo 7.4 del artículo 7° de la Ley N° 32441, en virtud del cual la Entidad Pública titular del Proyecto puede asignarle funciones vinculadas a dicha fase, circunscribiéndose aquellas previstas en los numerales 1, 3, 4 y 6 del párrafo 7.1 del artículo 7° de esta Ley; y, iii) de las competencias delegadas expresamente por el Decreto Legislativo N° 1362, en materia de la fase de ejecución contractual, la Ley N° 32441 ha dejado de lado aquellas de naturaleza sancionadora;

Que, el CPIP de la Municipalidad de San Isidro ha recomendado efectuar una adecuación normativa expresa de sus funciones, a fin de garantizar la correcta aplicación del régimen vigente y evitar superposición de competencias;

Que, en esta línea, mediante Memorando N° D000143-2026-02.0.0-GM/MSI, la Gerencia Municipal propone la reconfiguración de los miembros integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los Informes N°

D000072-2026-04.0.0-GAJ/MSI y N° D000107-2026-04.0.0-GAJ/MSI, corresponde ratificar la vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, así como adecuar las funciones de este Comité al marco normativo vigente establecido por la Ley N° 32441, su Reglamento y sus modificatorias vigentes, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, creado mediante Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y reformado sucesivamente.

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR La vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro como órgano encargado de ejercer las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP, conforme a la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 316-2025-EF, así como a sus modificatorias vigentes.

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y modificatorias, en los siguientes términos:

*"Artículo Segundo.- DESIGNAR como integrantes del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes miembros:*

- Gerente de Rentas, como Presidente.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, como Secretario Técnico.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Miembro."

**Artículo Cuarto.-** RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019.

**Artículo Quinto.-** ADECUAR las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro al marco normativo vigente establecido por la Ley N° 32441, su Reglamento y sus modificatorias vigentes, disponiéndose que su actuación se sujete estrictamente a dichas competencias, procedimientos y límites previstos en dicha normativa.

**Artículo Sexto.-** DELEGAR al Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro las funciones vinculadas a la fase de Ejecución Contractual, según lo previsto en el párrafo 7.4 del artículo 7° de la Ley N° 32441, en lo que respecta a los numerales 1, 3, 4 y 6 del párrafo 7.1 del artículo 7° de esta Ley.

**Artículo Séptimo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MSI, de fecha 12 de mayo de 2023.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Secretaría General que comunique la presente Resolución a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y registro, conforme a la normativa vigente.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2496263-1

técnica. A este efecto comunica que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos, planes institucionales y metas operativas del RENIEC. En materia presupuestaria precisa que las actividades programadas por la Dirección de Registros de Identificación (DRI) para el año 2026 se financiarán con los recursos asignados en el Presupuesto Institucional, los cuales, sumados a las gestiones de recursos adicionales en curso, garantizan el cumplimiento de las metas de emisión de DNle y el fortalecimiento de la identidad digital a nivel nacional. Asimismo, informa que la propuesta tiene vinculación con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 01 del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del RENIEC: "Consolidar la calidad de los servicios de identificación y registros civiles de todos los peruanos y peruanas, con énfasis en la población más vulnerable"; así como su contribución con el Programa Presupuestal 0079 "Acceso de la población a la Identidad"; y en consecuencia al logro de las metas programadas en la propuesta del Plan Operativo Institucional del RENIEC para el año 2026;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y modificatorias, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ampliación de la campaña a nivel nacional de masificación del DNI Electrónico para mayores y menores de edad, considerando el costo del DNI Convencional establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del RENIEC para los procedimientos de inscripción, renovación, rectificación de datos y duplicado, hasta el 31 de diciembre del 2026, la cual fue inicialmente aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000144-2025/JNAC/RENIEC (27AGO2025), cuya primera ampliación se aprobó mediante Resolución Jefatural N° 000217-2025/JNAC/RENIEC (30DIC2025).

**Artículo Segundo.-** Se dispone la aplicación de las mismas disposiciones administrativas establecidas en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 000144-2025/JNAC/RENIEC (27AGO2025).

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Registros de Identificación; la Dirección de Servicios Registrales, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y a las Oficinas de Tecnologías de la Información, de Administración y Finanzas y de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural para la publicidad a la población.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución Jefatural se publica en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/reniec](http://www.gob.pe/reniec)), el mismo día de la publicación de la Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN  
Jefa Nacional  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

2496046-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

#### Ratifican vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro y dictan otras disposiciones

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114

San Isidro, 9 de marzo de 2026

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTOS: el Informe N° D00005-2026-02CPIP-CPIP-MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP; el Memorando N° D000143-2026-02.0.0-GM/MSI de la Gerencia Municipal; los Informes N° D000072-2026-04.0.0-GAJ/MSI y N° D000107-2026-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CÓNSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 20° de la citada Ley Orgánica, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y, el artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en su oportunidad, con fecha 23 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, cuerpo normativo que tuvo por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MSI, de fecha 29 de enero de 2019, la Municipalidad de San Isidro creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente y, a través del Artículo Segundo se designó a sus integrantes;

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 294 del 07 de junio de 2019, N° 004 del 08 de enero de 2020, N° 432 del 17 de noviembre de 2021, N° 043 del 10 de enero de 2022, y N° 195 del 16 de mayo de 2025, se modificó al Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, reconfigurándose sucesivamente el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro y se le delegaron las funciones correspondientes;

Que, a través de la Ordenanza N° 498-MSI se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito, precisándose que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) son ejercidas a través del CPIP, siendo el Concejo Municipal el órgano máximo de